

CONSTANCIA: Del 15 al 21 de octubre de 2020, corrió el término de 5 días que tenía la parte ejecutante para subsanar la demanda, se pronunció allegando escrito de retiro de demanda.

Días Hábiles: 15,16,19,20 y 21 de octubre de 2020

A Despacho para resolver. 9 de noviembre 2020.

Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020 – 00363 – 00

Asunto : Autorización retiro de demanda.

Armenia, 13 noviembre 2020.

En atención a la solicitud que antecede, elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante [Pág. 1-2 Doc 08], y teniendo en cuenta que el presente proceso no ha sido admitido (Pág. 1-3 Doc 07), por lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, se autoriza el retiro de la demanda.

/Egh

Se notifica por estado el martes 17 noviembre 2020

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

923879f60755f6396f78a46497b3aaeaab99f868e62d1a635b42eb7797d74e68

Documento generado en 13/11/2020 08:24:18 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>